

RV: Proceso No. 2018-00491 del juzgado 13 administrativo de Barranquilla (Gases del Caribe vs. municipio de Piojó: Recurso de reposición contra auto que dio traslado para alegar

Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla

<recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/12/2020 8:08 AM

Para: Juzgado 13 Administrativo Circuito - Atlantico - Barranquilla <adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (319 KB)

gases-Piojó 2018-00491.pdf;

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANQUILLA
Calle 38 No. 44-61. Sótano, Edificio Antiguo Telecom
Barranquilla - Colombia
PBX: (5) 3885005 Ext: 2080

De: Ricardo J. Anaya Visbal <ricardoanaya@ricardoanaya.com>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 17:23

Para: Juzgado 13 Administrativo Circuito - Atlantico - Barranquilla <adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla

<recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alcaldia@piojo-atlantico.gov.co

<alcaldia@piojo-atlantico.gov.co>

Cc: blancam1@hotmail.com <blancam1@hotmail.com>; Ricardo Anaya <ranaya@metrotel.net.co>

Asunto: Fwd: Proceso No. 2018-00491 del juzgado 13 administrativo de Barranquilla (Gases del Caribe vs. municipio de Piojó: Recurso de reposición contra auto que dio traslado para alegar

Buena tarde, reenvió este correo y su archivo adjunto, porque aunque lo envié en forma oportuna (antes de 5:00 p. m.) este rebotó, según podrán ver en 2 correos que reenvió abajo.

Atentamente,

Ricardo Anaya Visbal

Apoderado de GASES DEL CARIBE S. A. E.S.P.

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: Proceso No. 2018-00491 del juzgado 13 administrativo de Barranquilla (Gases del Caribe vs. municipio de Piojó: Recurso de reposición contra auto que dio traslado para alegar

Fecha: Mon, 30 Nov 2020 16:58:38 -0500

De: Ricardo J. Anaya Visbal <ricardoanaya@ricardoanaya.com>

Para: Juzgado 13 Administrativo - Atlantico - Barranquilla.

<jadmin13baq@notificacionesj.gov.co>,

<memorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>,

<notificacionesjuridicas@gascaribe.com> <notificacionesjuridicas@gascaribe.com>,

<alcaldia@piojo-atlantico.gov.co>

CC: Ricardo Anaya <ranaya@metrotel.net.co>, blanca merlano merlano

[<blancam1@hotmail.com>](mailto:blancam1@hotmail.com)

En calidad de apoderado especial de GASES DEL CARIBE, parte demandante en este proceso, adjunto envío documento en referencia, debidamente firmado por el suscrito.

Atentamente,

Ricardo Anaya Visbal
Apoderado de GASES DEL CARIBE S. A. E.S.P.

Anexos: Uno en un folio, firmado.

----- Mensaje reenviado -----

Asunto:Returned mail: see transcript for details

Fecha:Mon, 30 Nov 2020 21:59:08 +0000

De:Mail Delivery Subsystem <MAILER-DAEMON>

Para:ricardoanaya@ricardoanaya.com

The original message was received at Mon, 30 Nov 2020 21:58:41 +0000
from [152.200.122.122]

----- The following addresses had permanent fatal errors -----

[<memorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:memorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

(reason: 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281)
[BL2NAM02FT034.eop-nam02.prod.protection.outlook.com])

----- Transcript of session follows -----

... while talking to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.:

RCPT To:

[<memorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:memorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<<< 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [BL2NAM02FT034.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

550 5.1.1 [<memorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:memorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)... User unknown

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: No se puede entregar: Proceso No. 2018-00491 del juzgado 13 administrativo de Barranquilla (Gases del Caribe vs. municipio de Pioj6: Recurso de reposici6n contra auto que dio traslado para alegar

Fecha: Mon, 30 Nov 2020 21:59:08 +0000

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para: ricardoanaya@ricardoanaya.com

No se ha podido entregar el mensaje a jadmin13baq@notificacionesrj.gov.co.

Una regla de flujo de correo personalizada creada por un administrador en ceudoj.ramajudicial.gov.co ha bloqueado el mensaje.

Esta cuenta de correo es solo para envío de Correo electrónico.

ricardoanaya Office 365 notificacionesrj.gov. . .

Remitente Acción necesaria

Bloqueado por una regla de flujo de correo

Solución

Un administrador de correo en ceudoj.ramajudicial.gov.co ha creado una regla de flujo de correo personalizada que bloquea los mensajes que cumplen ciertas condiciones y parece que su mensaje cumple una o más.

Compruebe el texto anterior para ver si hay algún mensaje personalizado del administrador de correo que explique por qué se bloqueó el mensaje y cómo se puede solucionar. Por ejemplo, eliminar palabras prohibidas del mensaje o enviarlo desde una cuenta de correo distinta podría ser suficiente.

Si lo ha intentado y no logra solucionar el problema, puede ponerse en contacto con el administrador de correo en ceudoj.ramajudicial.gov.co para ver qué se puede hacer. Aunque es poco probable que el administrador quite o relaje la regla, si usted tiene la legítima necesidad de entregar el mensaje, podría ofrecerle alguna ayuda sobre cómo hacerlo.

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.7.1_ETR

Este error se produce porque un administrador de correo en ceudoj.ramajudicial.gov.co creó una regla de flujo de correo personalizada que bloqueó el mensaje del remitente.

En algunos casos, el remitente puede cambiar el mensaje para que deje de infringir la regla. Sin embargo, dependiendo de las condiciones de la misma, es posible que la única manera de entregar el mensaje sea cambiar la propia regla, algo que solo puede hacer un administrador de correo electrónico en ceudoj.ramajudicial.gov.co. Aunque es posible que la regla tenga un fallo involuntario o sea más estricta de lo que los administradores pretendían, también puede ser que su funcionamiento sea exactamente el que se buscaba.

Detalles del mensaje original

Fecha de creación: 30/11/2020 21:58:38

Dirección del remitente: ricardoanaya@ricardoanaya.com

Dirección del destinatario: jadmin13baq@notificacionesrj.gov.co

Asunto: Proceso No. 2018-00491 del juzgado 13 administrativo de Barranquilla (Gases del Caribe vs. municipio de Piojó: Recurso de reposición contra auto que dio traslado para alegar

Detalles del error

Error detectado: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy

DSN generado por: BYAPR01MB4167.prod.exchangelabs.com

Ricardo Anaya Visbal
Abogado
Carrera 56 No. 82-177, apto. 9-A
Teléfonos: 348-8598 y 378-0350
Celular: (310) 633-4895
Barranquilla, Colombia

30 de noviembre de 2020

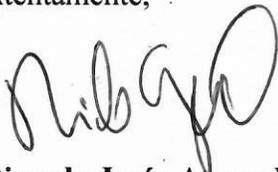
Honorable Jueza
Dra. Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez Trece (13°) Administrativo Oral de Barranquilla
Barranquilla

Asunto: Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No.2018-0491-00.
Partes: GASES DEL CARIBE contra municipio de Piojó.
Actuación: Recurso de reposición contra auto que dio traslado para alegar.

Ricardo Anaya Visbal, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **GASES DEL CARIBE S. A. E.S.P.**, parte demandante en este proceso, mediante el presente escrito interpongo **recurso de reposición** contra el auto de 24 de noviembre de 2020, notificado por estado el día 25 de los mismos mes y año, por el cual se dio traslado para alegar.

Lo anterior, debido a que en el auto se manifiesta que no hay más pruebas que practicar, lo cual no es cierto, pues en la demanda, numerales 2 y 3 del acápite VI de pruebas, apartes a los cuales remito para no ser repetitivo, se solicitó el decreto y práctica de tres pruebas, sobre las cuales el Honorable Despacho no ha tomado decisión. En consecuencia, solicito que se revoque el auto en cuestión y que, en su lugar, se decretan y practiquen las tres pruebas solicitadas en los numerales 2 y 3 del acápite VI -Anexos y pruebas- de la demanda. Además, informo que el Municipio no envió los antecedentes que correspondía a esta actuación, sino otros distintos.

Atentamente,



Ricardo Jesús Anaya Visbal
Cédula de ciudadanía No. 72'140.542 de Barranquilla
Tarjeta profesional No. 54.305 del Consejo Superior de la Judicatura